

33605

CRESPO ABOGADOS

Miembro de GLOBALAW™

462-108

462-1084 *proceder*

Quito, 20 de julio de 1999

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

Sturment
21 JUL. 1999

De mi consideración:

Fabara
22/7/99
173

Sírvanse encontrar adjunta a la presente, la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito el 2 de julio de 1999, mediante la cual los señores Santiago Cordovez Noboa y Sra. por una parte y, por otra, la señora Pilar Cordovez Noboa, cedieron sus participaciones en la compañía "Dr. Rodrigo Crespo y Asociados Cía. Ltda." (expediente No. 52.301), en favor de la Sra. Alegría Cordovez vda. de Crespo e hijas, causahabientes del Dr. Rodrigo Crespo Fabara, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 16 de julio de 1999.

La compañía "Dr. Rodrigo Crespo y Asociados Cía. Ltda., se constituyó el 5 de mayo de 1989 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 28 de septiembre del mismo año. En virtud de la presente cesión, la Sra. Alegría Cordovez vda. de Crespo e hijas, causahabientes del Dr. Rodrigo Crespo Fabara, adquieren la titularidad del 100% de las participaciones sociales de la compañía.

Atentamente,
Andrés Calvo
Dr. Andrés ~~Bonoso~~ Calvo
Mat. 4453 CAP

Superintendencia de Compañías
20 JUL. 1999
Documentación y Archivo

DE SOMA FM CUP SA INSCRIPCIÓN DE
LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.
INGRESADA AL SISTEMA
22-07-99
OK

CAPITAL 3'384.000

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

"Doctor Rodrigo Crespo y Asociados, Cía. Ltda."

Cedentes: Sr. Santiago Cordovez Noboa y

Srta. Pilar Cordovez Noboa

en favor de las cesionarias:

Sra. Alegría de los Angeles Cordovez viuda de Crespo

María Fernanda Crespo Cordovez

Sra. Alegría de Lourdes Crespo Cordovez de Zambrano y

Srta. Andrea Teresa Crespo Cordovez

CUANTÍA: S/. 2.000,00

Di 2a. copia



Cesiónp4.doc

H.E.C.E.

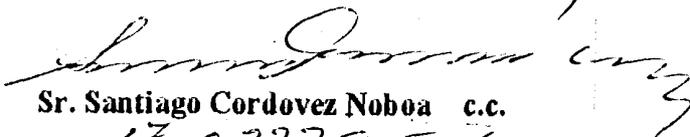
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes, dos de julio de mil novecientos noventa y nueve (2 de julio de 1999); ante mí, doctor Antonio VACA RUILOVA, Notario Décimoquinto de este cantón, comparecen: por una parte, como CEDENTES, los cónyuges señor Santiago Cordovez Noboa y señora Laura Santos Alvite, y la señora Pilar Cordovez Noboa, divorciada, cada uno por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, como CESIONARIAS, la señora Alegría de los Angeles Cordovez viuda de Crespo, por sus propios y personales derechos, y en representación de su hija menor de edad, María Fernanda Crespo Cordovez, en ejercicio de la patria potestad que sobre ella ejerce; la señora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez de Zambrano, casada, por sus propios y personales derechos; y la señorita Andrea Teresa Crespo Cordovez, soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública esta minuta de CESIÓN DE PARTICIPACIONES que me presentan, cuyo tenor es como sigue: "Señor Notario: en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesiones de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas. Cláusula Primera: Comparecientes. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: i) Por

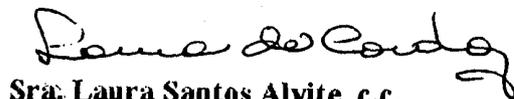
Dr. Antonio Vaca Ruilova

1

una parte, en calidad de cedentes, y cada uno por sus propios derechos: los cónyuges señor Santiago Cordovez Noboa y señora Laura Santos Alvite, y la señora Pilar Cordovez Noboa. ii) Por otra parte, en calidad de cesionarias y por los derechos que representan en la sucesión indivisa del socio Rodrigo Crespo Fabara: la cónyuge superviviente, Alegría de los Angeles Cordovez viuda de Crespo, por sus propios derechos y en representación de su hija menor de edad, María Fernanda Crespo Cordovez; Alegría de Lourdes Crespo Cordovez de Zambrano, por sus propios derechos; y Andrea Teresa Crespo Cordovez, por sus propios derechos. **Cláusula Segunda: Antecedentes.** a) La compañía "Doctor Rodrigo Crespo y Asociados, Cía. Ltda." se constituyó mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (5 de mayo de 1989) ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (28 de septiembre de 1989). b) Los socios de la compañía, Santiago Cordovez Noboa, titular de una participación social y Pilar Cordovez Noboa, asimismo titular de una participación social, en consideración al hecho de que su participación en la compañía es meramente formal, han propuesto a la sucesión indivisa del Dr. Rodrigo Crespo, titular de todo el resto de las participaciones de la compañía, la cesión a título gratuito de sus respectivas participaciones, valoradas en un mil sucres cada una, en favor de dicha sucesión indivisa. c) La Junta General Universal de Socios, celebrada el nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve (9 de junio de 1999), resolvió por unanimidad autorizar a los socios Santiago Cordovez Noboa y Pilar Cordovez Noboa para que efectúen las cesiones de participaciones que se detallan en la cláusula tercera de esta escritura. **Cláusula Tercera: Cesiones de participaciones.** Con los antecedentes expuestos, los socios señora Pilar Cordovez Noboa y señor Santiago Cordovez Noboa, cada uno por sus propios derechos, ceden, transfieren y dan en perpetua enajenación la participación social de la compañía "Doctor Rodrigo Crespo y Asociados, Cía. Ltda.", de la que cada uno de ellos es titular, con un valor de un mil sucres, en favor de la sucesión indivisa del Dr. Rodrigo Crespo Fabara. La señora Alegría Cordovez viuda de Crespo, a nombre propio y en representación de su hija menor de edad, María Fernanda Crespo Cordovez, la señora Alegría Crespo Cordovez de Zambrano y la señorita Andrea Crespo Cordovez, cada una a nombre propio, quienes representan a la sucesión indivisa del Dr. Rodrigo Crespo, aceptan las cesiones de participaciones a título gratuito que,

por la presente escritura, se efectúa en favor de dicha sucesión indivisa. **Cláusula Cuarta: Gratuidad de las cesiones.** Las cesiones de participaciones objeto de este contrato se efectúan a título gratuito, por lo cual se trata de donaciones. Las partes reconocen que el valor de las participaciones cedidas gratuitamente es de mil sucres cada una, en virtud de lo cual, no se requiere de insinuación judicial que autorice su donación a los cedentes. **Cláusula Quinta: Consentimiento.** Las partes dan su pleno consentimiento al contenido del presente contrato, en fe de lo cual, suscriben esta escritura en unidad de acto. **Cláusula Sexta: Documentos habilitantes.** Se anexan como documentos habilitantes para la validez de este contrato de cesiones de participaciones: una copia certificada del Acta de la Junta General Universal de Socios de la compañía "Dr. Rodrigo Crespo y Asociados Cía. Ltda.", celebrada el nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve (9 de junio de 1999) y una copia certificada de la escritura pública del Acta de Posesión Efectiva de Bienes Sucesorios del Dr. Rodrigo Crespo Fabara, otorgada el dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho (2 de octubre de 1998), ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado) Dr. Andrés Donoso Calvo, Matrícula 4453 del Colegio de Abogados de Quito".---- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.---


Sr. Santiago Cordovez Noboa c.c.
17-0277915-6


Sra. Laura Santos Alvite c.c.
170278128-5


Sra. Pilar Cordovez Noboa c.c.
170201934-8



Dr. Antonio Vaca Rulova

Alpina C. Crespo

Sra. **Alegría de los Angeles Cordovez viuda de Crespo c.c.** 170249120-5
p. **María Fernanda Crespo Cordovez c.c.**

Alegría Crespo

Sra. **Alegría de Lourdes Crespo Cordovez de Zambrano c.c.** 1705156872-7

Andrea Teresa Crespo

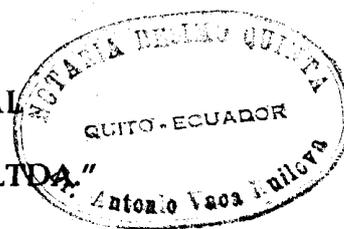
Srta. **Andrea Teresa Crespo Cordovez c.c.** 171111567-3

EL NOTARIO

Ant
Dr. Antonio Vaca Rullana

Documentos habilitantes: A continuación los siguientes:

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"DR. RODRIGO CRESPO Y ASOCIADOS CIA. LTDA."



En la ciudad de Quito, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 15H00, en la sede social de la compañía, ubicada en la Av. Naciones Unidas No. 1084 y Amazonas, Torre B Of. 312, tiene lugar una Junta General Universal de Socios de la compañía "Dr. Rodrigo Crespo y Asociados Cía. Ltda."

Asisten a la Junta General: el socio señor Santiago Cordovez Noboa, titular de una participación; la socia señora Pilar Cordovez Noboa, titular de una participación y la señora Alegría Cordovez viuda de Crespo, administradora común de las 3.382 participaciones correspondientes a la sucesión indivisa del socio fallecido doctor Rodrigo Crespo Fabara.

Previo comprobación del quorum, la Presidenta de la compañía, Sra. Alegría Cordovez viuda de Crespo, declara constituida la Junta General de Socios. Preside la Junta la Presidenta de la compañía y actúa como Secretario el Gerente, Dr. Iñigo Salvador Crespo.

La Presidenta de la Junta dispone que se dé lectura al orden del día acordado:

El Secretario da lectura al orden del día:

1. Conocer, discutir y aprobar la propuesta de la Sra. Alegría Cordovez de llevar a cabo un aumento de capital, de acuerdo con el esquema sugerido por el estudio jurídico Crespo Abogados, que permita la incorporación de nuevos socios a la compañía e incluya la contabilización de las transacciones económicas del estudio jurídico Crespo Abogados a partir del 1 de enero de 1999 dentro de la contabilidad de la compañía y que incluya, asimismo, la contabilización de los rendimientos netos del estudio durante los últimos cuatro meses de 1998 en las cuentas de la compañía al 1 de enero de 1999.
2. Conocer, discutir y aprobar la reforma de los estatutos de la compañía, según la propuesta preparada por el estudio jurídico Crespo Abogados.
3. En caso de aprobarse la reforma estatutaria y el aumento de capital, disponer la codificación de los estatutos.
4. Conocer, discutir y aprobar la propuesta de autorización a los socios Santiago Cordovez Noboa y Pilar Cordovez Noboa, para que cedan sus participaciones en favor de la sucesión indivisa del Dr. Rodrigo Crespo Fabara.
5. En caso de aprobarse el aumento de capital considerado en el segundo punto del orden del día, conocer, discutir y aprobar la propuesta de que el conjunto mayoritario de socias, esto es, la sucesión indivisa del Dr. Rodrigo Crespo Fabara, representada por la administradora común de las participaciones de

VSC

dicha sucesión indivisa, consienta en la posibilidad de transferir en el futuro a los nuevos socios, mediante compra-venta, una porción de las participaciones que pertenecen a la sucesión indivisa (participaciones que, en caso de llevarse a cabo el aumento de capital sujeto a la aprobación de esta junta general, representarán el 60% del capital pagado de la compañía).

Los presentes, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, aprueban el orden del día y pasan a tratarlo de manera inmediata.

Primer punto.- Aumento de capital a través de la incorporación de varios profesionales del estudio jurídico Crespo Abogados como socios de la compañía. Resolución sobre la contabilización de las transacciones económicas del estudio jurídico Crespo Abogados, a partir del 1 de enero de 1999, dentro de la contabilidad de la compañía y acerca de la contabilización de los rendimientos netos del estudio jurídico Crespo Abogados, entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 1998, en las cuentas de la compañía al 1 de enero de 1999.-

La Presidenta manifiesta que entre ella y sus hijas existe el consenso de que, para hacer posible que el legado intelectual y de trabajo dejado por Rodrigo Crespo en el estudio jurídico que él fundó, perdure en beneficio de la propia familia y de la colectividad ecuatoriana, es conveniente dotar al estudio jurídico de una estructura societaria.

El Dr. Iñigo Salvador manifiesta que en consideración al hecho de la ausencia definitiva de Rodrigo y al hecho de que él era el dueño del estudio jurídico, el proveer a éste de una estructura societaria, aparece como una necesidad impostergable para la continuidad misma del estudio. En efecto, el estudio jurídico Crespo Abogados ha funcionado como un ente sin personalidad jurídica y sin tener en la práctica relación alguna con la compañía "Dr. Rodrigo Crespo y Asociados Cía. Ltda.", existente desde 1989. El Dr. Salvador señala que, acogiendo la iniciativa de la Presidenta, se ha evaluado la conveniencia de que el estudio jurídico y la compañía "Dr. Rodrigo Crespo y Asociados Cía. Ltda." se integren de una manera real y efectiva.

La Presidenta manifiesta que es su deseo y el de sus hijas, el que los profesionales que con esfuerzo y entrega han trabajado en Crespo Abogados, se integren a la compañía, para cuyo efecto, reitera la propuesta de incorporar a Iñigo Salvador, Pablo Zambrano y Andrés Donoso como socios de la compañía. A este respecto, la Presidenta pide al Dr. Salvador que explique la manera de llevar a la práctica la incorporación de los nuevos socios.

El Dr. Iñigo Salvador, en su propio nombre y en el de Pablo Zambrano y Andrés Donoso, cuya vinculación a la compañía en calidad de socios ha sido propuesta, agradece la confianza depositada en ellos por la familia Crespo Cordovez, acepta la invitación para integrarse a la compañía y asegura que con la incorporación de los nuevos socios se dará un paso definitivo hacia la permanencia, consolidación y crecimiento de Crespo Abogados como estudio jurídico. Seguidamente, el Dr. Salvador manifiesta que, de las alternativas estudiadas a

fin de integrar el estudio jurídico Crespo Abogados a la compañía existente, a través de la incorporación de los profesionales citados como socios de la misma, el mecanismo más idóneo es realizar un aumento de capital de dos millones doscientos cincuenta y seis mil sucres, capital a ser pagado por los nuevos socios en su totalidad, antes de la suscripción de la respectiva escritura de aumento de capital, de la siguiente manera: Iñigo Salvador aportaría la suma de un millón ciento veintiocho mil sucres, equivalente a mil ciento veintiocho participaciones de un mil sucres cada una; Pablo Zambrano aportaría quinientos sesenta y cuatro mil sucres, equivalentes a quinientas sesenta y cuatro participaciones; y Andrés Donoso aportaría quinientos sesenta y cuatro mil sucres, equivalentes a quinientas sesenta y cuatro participaciones. Con estos aportes, el nuevo capital social de la compañía sería de cinco millones seiscientos cuarenta mil sucres. A fin de que sean exclusivamente los nuevos socios quienes aporten el aumento de capital en su totalidad, de manera que su participación en conjunto represente el 40% del nuevo capital suscrito y pagado de la compañía, que será de cinco millones seiscientos cuarenta mil sucres, los socios originales deberán renunciar a su derecho preferente, el cual les faculta para suscribir el aumento de capital en proporción a sus participaciones.

Puesta a consideración de la Junta General la propuesta de aumentar el capital de la compañía en la suma de dos millones doscientos cincuenta y seis mil sucres, por medio del aporte en numerario que efectúen los nuevos socios en las sumas indicadas por el Dr. Salvador, e integrar de esta manera a la compañía como socios a los profesionales del estudio jurídico Crespo Abogados antes mencionados, la Junta General aprueba por unanimidad la propuesta. De igual manera, se pone a consideración de la Junta la propuesta de que los socios renuncien a su derecho preferente para la suscripción del aumento; propuesta que también es aprobada por unanimidad.

Retoma el uso de la palabra el Dr. Iñigo Salvador, quien manifiesta a la Junta que, si bien a través del aumento de capital de la compañía a ser pagado por los nombrados profesionales, se hace posible la incorporación de éstos a la compañía como nuevos socios; es necesaria, además, una integración efectiva del estudio jurídico a la compañía, que tome en cuenta el aspecto económico, respondiendo, por otra parte, al hecho de que a partir del mes de septiembre de 1998, quienes se integran como nuevos socios de la compañía por decisión de la Junta General, asumieron en diferentes grados de responsabilidad la conducción del estudio jurídico, por lo cual, desde el punto de vista económico la incorporación de los nuevos socios debe tener efecto práctico a partir del 1 de septiembre de 1998, de manera que los beneficios generados por el estudio jurídico, a partir de esa fecha, sean distribuidos en función de la nueva división de las participaciones sociales que rija a partir del aumento de capital.

La Presidenta manifiesta su conformidad con el alcance de la propuesta y solicita al Secretario que ponga a consideración de la Junta General los términos concretos de la misma:

El Dr. Salvador manifiesta que, en cuanto a la integración económica del estudio jurídico Crespo Abogados y la compañía, la propuesta se concreta en lo

VSC

siguiente: que las transacciones económicas del estudio jurídico Crespo Abogados, a partir del 1 de enero de 1999, se consideren como transacciones de la compañía y que, por lo tanto, se incluyan en la contabilidad de la compañía; y que, por otra parte, el resultado neto del manejo económico del estudio jurídico Crespo Abogados, correspondiente a los cuatro últimos meses del año 1998, sea contabilizado en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio de la compañía al 1 de enero de 1999.

Conocida por la Junta General la propuesta detallada por el Dr. Salvador, se la aprueba de manera unánime.

Segundo punto.- Reforma estatutaria.-

La Sra. Alegría Cordovez de Crespo manifiesta que, en relación con el aumento de capital y la integración del estudio jurídico Crespo Abogados con la compañía, se plantea la necesidad de una reforma a los estatutos de esta compañía, que responda a las actuales circunstancias y requerimientos del estudio jurídico.

La Presidencia pide que se ponga a consideración de los presentes la propuesta de reforma estatutaria preparada por Crespo Abogados. El Secretario señala que, como parte del esquema de integración del estudio jurídico y la compañía, las reformas al estatuto de la compañía "Dr. Rodrigo Crespo y Asociados Cía. Ltda.", esencialmente se encaminan a lo siguiente: cambiar la razón social a "Crespo Abogados", que es el nombre con el que se conoce al estudio jurídico, cambio que ya cuenta con la aprobación de la Superintendencia de Compañías; modificar el capital social de acuerdo con el aumento que acaba de ser aprobado por la Junta General; pasar la representación legal de la compañía del Gerente, como es ahora, al Presidente; e implementar dentro de la estructura de la compañía un órgano de consulta y promoción, que se denominará "Consejo Asesor". A continuación, el Secretario da lectura al texto de las reformas planteadas:

Reforma al Artículo Primero:

El Artículo Primero dirá: "Razón Social.- La compañía utilizará la razón social "Crespo Abogados Cía. Ltda.".

Reforma al Artículo Quinto:

El Artículo Quinto dirá: "Capital Social.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de cinco millones seiscientos cuarenta mil sucres, dividido en cinco mil seiscientos cuarenta participaciones de un mil sucres cada una".

Reforma al Artículo Séptimo:

En el numeral Uno del literal a), eliminar las palabras "y fijar sus remuneraciones".

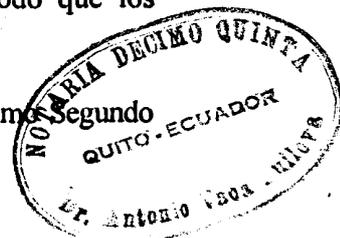
Reforma al Artículo Octavo: *VSL*

El Artículo Octavo dirá: "Del Presidente.- El Presidente debe ser socio de la compañía, es elegido por la Junta General por dos años, pudiendo ser reelegido y sus atribuciones son: UNO.- Ejercer la representación legal de la compañía; DOS.- Velar por el cumplimiento del objeto social, de la ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; TRES.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; CUATRO.- Recibir informes mensuales del Gerente; CINCO.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación de socios; SEIS.- Ejercer las atribuciones del Gerente en caso de no habérselo nombrado o de ausencia temporal o definitiva de éste".

Reforma al Artículo Noveno:

El Artículo Noveno dirá: "Del Gerente.- El Gerente, socio o no de la compañía, es elegido por la Junta General por dos años, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son: UNO.- Administrar la compañía bajo la supervisión del Presidente y manejar los negocios sociales de acuerdo con lo que para el efecto prevean los reglamentos; DOS.- Cumplir y hacer cumplir el objeto social, las resoluciones de la Junta General, la ley, los estatutos y reglamentos de la Compañía; TRES.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; CUATRO.- Presentar anualmente a la Junta General y mensualmente al Presidente, informes, presupuestos, balances y la cuenta de pérdida y ganancia; CINCO.- Proponer a la Junta General la forma de distribuir los beneficios sociales y constituir reservas; SEIS.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; SIETE.- En general, administrar la Compañía en coordinación con el Presidente, y de acuerdo con las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, de modo que los asuntos sociales estén siempre atendidos."

Los artículos Décimo y Décimo Primero, pasarán a ser Décimo Primero y Décimo Segundo en su orden.



Incorporación de un nuevo Artículo Décimo:

El Artículo Décimo dirá: "Del Consejo Asesor.- a) Funciones y Atribuciones: El Consejo Asesor es el órgano de consulta y promoción de la compañía. El Consejo Asesor y sus miembros, de manera individual o conjunta, se encargarán de promocionar y apoyar las actividades profesionales de la compañía. Como órgano de consulta, el Consejo Asesor se reunirá cuando fuere del caso, previa convocatoria escrita por parte del Presidente, el Gerente o de al menos dos de los socios de la compañía, con la finalidad de absolver consultas. Las resoluciones tomadas por el Consejo Asesor respecto de los temas a él consultados no serán de carácter obligatorio para la compañía, sus socios ni sus administradores o empleados; b) Conformación del Consejo Asesor y nombramiento y remoción de sus miembros.- El Consejo Asesor se compone de un número variable de miembros, pero en ningún caso menos de tres ni más de cinco. La duración en el cargo de miembro del Consejo Asesor será por tiempo indefinido. El Presidente de la Compañía mocionará a la Junta General los nombres de las personas que a su criterio deberían integrar el Consejo Asesor. La Junta General elegirá los miembros del Consejo Asesor por mayoría de votos del capital presente en la respectiva Junta. Con la misma mayoría, la Junta General podrá resolver la remoción del cargo de uno o más miembros del Consejo Asesor a propuesta de cualquiera de los socios." *isc*

Reforma al Artículo Décimo Segundo:

El actual Artículo Undécimo será Décimo Segundo y su título dirá: "Normativa".

Concluida la lectura de la propuesta de reforma de los estatutos, ésta se somete a la votación de la Junta General, la cual la aprueba por unanimidad.

Tercer punto.- Codificación de los estatutos sociales.-

El Gerente de la Compañía, Dr. Salvador, manifiesta a la Junta la conveniencia de contar con una versión codificada de los estatutos de la compañía para facilitar su manejo y comprensión.

Puesta a consideración de la Junta General la propuesta, ésta es aprobada por unanimidad.

Cuarto punto.- Cesiones de participaciones.-

Toma la palabra el Sr. Santiago Cordovez, quien manifiesta que considera pertinente que, tanto él como su hermana Pilar, quienes han tenido una participación meramente formal en la compañía y, a fin de contribuir a la consolidación del estudio jurídico y la compañía, cedan sus participaciones a la sucesión indivisa de Rodrigo Crespo, en las personas de Alegría Cordovez y sus hijas Alegría, Andrea y María Fernanda Crespo Cordovez. Esta posición es ratificada plenamente por la Sra. Pilar Cordovez.

Conocida la propuesta, la Presidencia por intermedio de la Secretaría, pone a consideración de los socios la propuesta de que se autoricen las siguientes cesiones de participaciones:

- a) Que la Sra. Pilar Cordovez Noboa ceda la participación que le pertenece en favor de la sucesión indivisa del Dr. Rodrigo Crespo.
- b) Que el Sr. Santiago Cordovez Noboa ceda la participación que le pertenece en favor de la sucesión indivisa del Dr. Rodrigo Crespo.

Puesta a consideración de la Junta General la propuesta de autorizar a los socios Santiago Cordovez Noboa y Pilar Cordovez Noboa para que procedan a ceder la participación de la que cada uno de ellos es titular, en favor de la sucesión indivisa del Dr. Rodrigo Crespo Fabara, la Junta General de Socios la aprueba de manera unánime.

Adicionalmente, el Secretario aclara que, una vez efectuadas las cesiones detalladas mediante la suscripción de la respectiva escritura pública y concluido el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía a la suma de cinco millones seiscientos cuarenta mil sucres, según lo aprobado por esta Junta General en el primer punto del orden del día, la distribución de dicho capital será la siguiente:

VSC

Socio	Total capital pagado	Número de participaciones	Porcentaje aproximado de participación
Sucesión Rodrigo Crespo Fabara	3'384.000	3.384	60%
Iñigo Salvador Crespo	1'128.000	1.128	20%
Pablo Zambrano Albuja	564.000	564	10%
Andrés Donoso Calvo	564.000	564	10%
TOTAL	5'640.000	5.640	100%

Quinto punto.- Acuerdo sobre futuras cesiones de participaciones.-

La Presidenta manifiesta a la Junta que los futuros nuevos socios de la compañía le han comunicado su interés de ir adquiriendo una mayor participación en el capital social de la compañía en el transcurso de varios años, mediante la compra de sus participaciones a la sucesión indivisa del Dr. Rodrigo Crespo.

El Dr. Salvador ratifica esta propuesta y manifiesta que es de interés de los profesionales ir adquiriendo con el transcurso del tiempo una mayor participación en el capital de la compañía, mediante la compra de participaciones a la sucesión indivisa, o bien, a la cónyuge superviviente y a las herederas de Rodrigo Crespo directamente, una vez que la partición de la herencia se lleve a cabo.

Se somete a consideración de la Junta General la propuesta de aprobar un acuerdo de socios, a través del cual se permita a los nuevos socios que se integren a la compañía mediante el aumento de capital aprobado, adquirir en el futuro mediano y a título oneroso, esto es, a cambio del pago de un justo precio a ser acordado por las partes, un porcentaje adicional de las participaciones que pertenecen a la actual sucesión indivisa del Dr. Rodrigo Crespo. La propuesta es aprobada de manera unánime por la Junta General.

Concluida la discusión y aprobación de los puntos del orden del día, la Junta General resuelve autorizar expresamente al Gerente de la compañía para que lleve adelante todos los trámites legales necesarios para implementar las decisiones tomadas por la presente Junta General Universal de Socios.

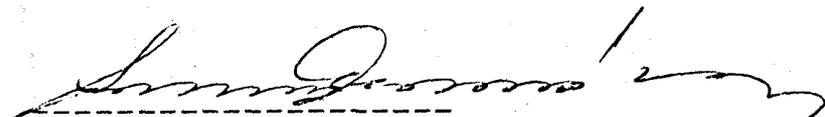
La Presidencia solicita un receso a fin de que el Acta de esta Junta sea redactada. A las 18:00 horas, se reinstala la Junta. El Secretario lee el Acta, la cual es aprobada por unanimidad por los asistentes, quienes suscriben al pie de la presente para constancia. La Presidenta declara concluida la Junta General de Socios.

Alegria C. de Crespo
Dña. Alegria Cordovez de Crespo
Presidenta

Iñigo Salvador Crespo
Dr. Iñigo Salvador Crespo
Secretario



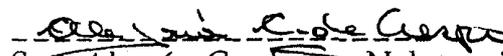
Para constancia, suscriben esta acta los asistentes a la Junta General Universal de Socios, quienes representan la totalidad del capital pagado de la compañía "Dr. Rodrigo Crespo y Asociados Cía. Ltda.":



Sr. Santiago Cordovez Noboa, titular de una participación



Sra. Pilar Cordovez Noboa, titular de una participación

~~~~
Sra. ~~Alegria Cordovez~~ Noboa viuda de Crespo, administradora común de las participaciones correspondientes a la sucesión indivisa de quien en vida fuera el socio Dr. Rodrigo Crespo Fabara, titular de tres mil trescientas ochenta y dos participaciones, según consta registrado en el libro de socios y participaciones, en virtud de la escritura del Acta de Pósesión Efectiva del 2 de octubre de 1998 y la comunicación dirigida a la compañía por la cónyuge superviviente y las herederas del socio el 11 de diciembre de 1998, para designar a la administradora común de las participaciones.



Lo certifico,
el Secretario, Dr. Iñigo Salvador C.

Dr. Rodrigo Crespo F. (1948-1998)
Presidente

Dr. Inigo Salvador Crespo
Dr. Iván Armendáriz Jarque
Dr. Andrés Donoso Calvo
Dña. Jazmina Silva de Stornaiolo
Dr. Pablo Zambrano Albuja
Licn. José Gamarra Torres

Señor Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito:

En el protocolo de escrituras públicas asignado a su cargo, sírvase incorporar un Acta de posesión efectiva de bienes, contenida en las siguientes cláusulas:

1.- ANTECEDENTES: Según se desprende de la partida de defunción que acompaño, en la ciudad de Quito, el día sábado 29 de Agosto de 1998, ha fallecido el señor Doctor Rodrigo Fernando Crespo Fabara, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión abogado, casado con la señora Alegría de los Angeles Cordovez Noboa, y padre de Alegría de Lourdes Crespo Cordovez, Andrea Teresa Crespo Cordovez (mayores de edad) y de la menor adulta María Fernanda Crespo Cordovez.

2.- COMPARECIENTES: Comparecen la señora Alegría de los Angeles Cordovez Noboa, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión educadora por sus propios derechos y en representación de su hija menor adulta María Fernanda Crespo Cordovez; la señora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión comunicadora, por sus propios derechos; y la señorita Andrea Teresa Crespo Cordovez, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión estudiante, por sus propios derechos, todas en su calidad de únicos y universales herederos del señor Doctor Rodrigo Fernando Crespo Fabara, según consta en las partidas de matrimonio y nacimiento que se adjuntan.

3.- PETICIÓN: Con los fundamentos de hecho expuestos, amparadas en lo que disponen los artículos 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil, y en el artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, que reforma el artículo 18 del mencionado cuerpo normativo, solicitamos que mediante Acta notarial se digne conceder posesión efectiva de los bienes pro indiviso del causante a favor de las peticionarias, para el efecto se ordenará la inscripción de dicha Acta en el Registro de la Propiedad correspondiente.

4.- CUANTÍA Y TRAMITE: La cuantía de esta diligencia, por su naturaleza es indeterminada, el trámite que debe darse a esta petición es especial, atendiendo a lo previsto en el numeral 12 agregado al artículo 18 de la Ley Notarial.

Usted señor Notario, se dignará anteponer y agregar las formalidades de estilo. Firmamos con nuestro abogado defensor.

Dr. Pablo A. Zambrano Albuja
Matrícula 4909 C.A.Q.





NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DECLARACION JURAMENTADA
(POSESION EFECTIVA)
QUE OTORGAN:
SRA. ALEGRIA DE LOS ANGELES CORDOVEZ NOBOA,
SRITA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ y
SRITA. ANDREA TERESA CRESPO CORDOVEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
RPB
DI 3 COPIAS
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día, LUNES CATORCE (14) DE
SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho, ante mí,
DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo de
este cantón, comparece la señora ALEGRIA DE LOS ANGELES
CORDOVEZ NOBOA, de estado civil viuda, por sus propios
derechos y a nombre y representación de su hija la menor
MARIA FERNANDA CRESPO CORDOVEZ, ejerciendo la patria
potestad; y, sus hijas ALEGRIA DE LOURDES CRESPO
CORDOVEZ y ANDREA TERESA CRESPO CORDOVEZ, de estado
civil casada y soltera, respectivamente, ambas por sus
propios y personales derechos.- Las comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...mas

Alegria Crespo

SRTA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ

C.C.#

Andrea Crespo

SRTA. ANDREA TERESA CRESPO CORDOVEZ

C.C.#

Dr. Remigio Poveda Vargas

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO

[Signature]

NOTARIA DECIMO QUINTA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Pozuela 9'

MARGINADO REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

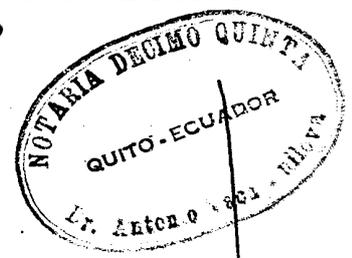
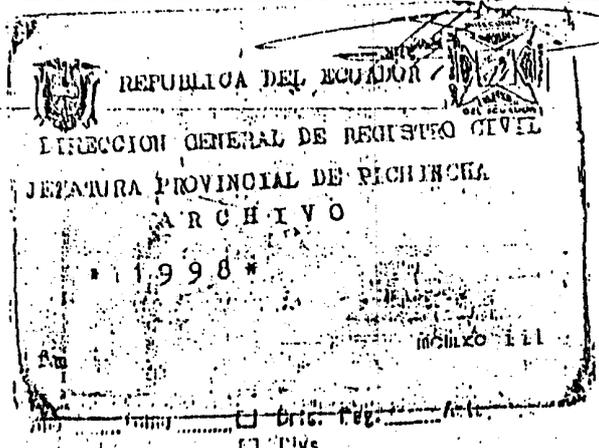
INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 11 Pág. 279 Acta 4246
 En QUITO provincia de PICHINCHA DOS
 de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y OCHO hoy día El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende de la presente acta de inscripción de la defunción de:
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: RODRIGO FERNANDO CRESPO FABARA Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: CUARENTA Y NUEVE años.
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE CRESPO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA FABARA Lugar del fallecimiento: QUITO
 Fecha: VEINTINUEVE de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y OCHO El cónyuge sobreviviente se llama ALBIRIA CORDOVEZ
 Causa de la muerte: POLITRAUMATISMOS ACCIDENTE AVIATORIO
 Solicitó esta inscripción: RAUL BLADYAIR CARDENAS TIPAN con Cédula de Identidad N° 171004908-9 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

SIN EMPENDADURAS cd
COMPROBANTE DE P.Nro 052214

Carreón Delgado

FIRMAS:



ES FIJE COPIA DEL ORIGINAL QUE SE EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO

CERTIFICADO
 Jefe de Registro Civil
 Quito



01 OCT 1998



01 OCT 1998

QUITO
CERTEFICADO

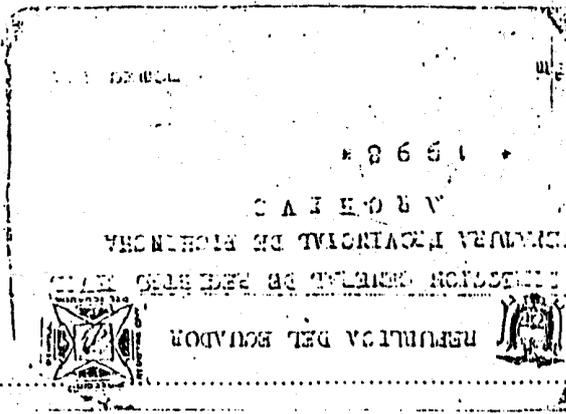
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE DEBE
CONFERIRSE DE ACUERDO AL ARTICULO
123 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

Año Tomo Días Pag. Año

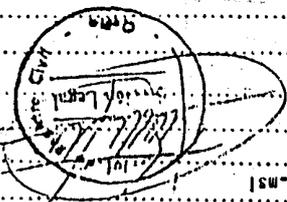


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 15
Dr. Emilio Sorella

02 OCT 1998



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 15
Dr. Emilio Sorella

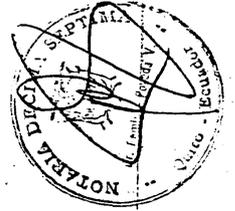


A 20 Por Resolución de la Dirección General de Registro Civil, de fecha 22 de Septiembre de 1998, y de acuerdo a la Ley de R.C., se rectifica esta inscripción en el sentido de que la fecha del fallecimiento es el VEINTEINUEVE de AGOSTO de 1998 y no como equivocadamente consta. Documento que se archiva con el N° 98-1212-1998 a 30 de Septiembre de 1998. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. -msl

SUBSCRIPCIONES Y MARGINACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO : Que en el registro de nacimientos *****
 ***** Del Cantón QUITO*****
 correspondiente A 1973 Tomo 9- Página 105 , Acta 6211 ; consta
 La inscripción de : CRESPO CORDOVEZ ANDREA TERESA

nacido en : SANTA PRISCA , Cantón : QUITO*****
 Provincia de : PICHINCHA*****; el TRES ***** de FEBRERO * de MIL
 NOVECIENTOS SETENTAIOCHO ** ,RUJ(®) de : RODRIGO FERNANDO CRESPO
 Nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de : ALEGRIA DE LOS A CORDOVEZ
 Nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO **** a. 31 de OCTUBRE * de 19 90.

Cédula : 171111557-3



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad consignada en el Art.
 1ro. del Decreto No. 2386 publicado en el
 Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que
 amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO
 que la copia que antecede, es igual al
 documento presentado ante el suscrito.
 Quito, a

El Notario 08 SET. 1998

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Av. 6 de Diciembre 159
 Dr. Remigio Posada V





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE FICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos *****
 correspondiente a 1982 tomo 10-A página 64 acta 4865 consta
 la inscripción de CRESFO CORDOVEZ MARIA FERNANDA

nacido en CHAUPICRUZ cantón QUITO *****
 provincia de FICHINCHA *****; el DIEZ ***** de MAYO *** de MIL
 NOVECIENTOS OCHENTAIDOS *** hijo de RODRIGO FERNANDO CRESFO
 nacionalidad ECUATORIANA ***** y de ALEGRIA DE LOS A CORDOVEZ
 nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ***** 7 de SEPTIEMBRE de 19 98.
 Cédula: 171111563-2

NOTARIA ECOSMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 En acuerdo con la facultad consignada en el Art.
 1ro. del Decreto No. 2386 publicado en el
 Registro Oficial 654 del 12 de Abril de 1976, que
 ampara el Art. 15 de la Ley Notarial, CERTIFICO
 que la copia que antecede, es igual al
 documento presentado ante el suscrito.
 Quito, a

8415803

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

El Notario U R SET 1998

NOTARIA ECOSMO SEPTIMA
 Av. 6 de Diciembre 159
 La Rambla Pavada V

0017

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág 359 Acto 3147 0847

En Quito provincia de Pichincha hoy día catorce

Santiembre de mil novecientos setenta y dos El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

Carbato vende la presente acta del matrimonio de: RODRIGO FERNANDO CRESPO FABARA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RODRIGO FERNANDO CRESPO FABARA nacido en Guayaquil-Guayas el 6 de Diciembre de 1948 de nacionalidad ecuatoriana

profesión Lcdo. en Derecho con Cédula N° 09-0000596 domiciliado en Quito de estado anterior soltero; hijo de José Rodrigo Crespo y de Rosa Fabara

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ALEGRÍA DE LOS ANGELES CORDOVEZ NOBOA nacida en Quito-Pichincha el 21 de Marzo

de 1948 de nacionalidad ecuatoriana de profesión secretaria Diligida con Cédula N° 17-0249120 domiciliada en Quito de estado anterior soltera

hija de Romeo Cordovéz y de María Enrique Noboa

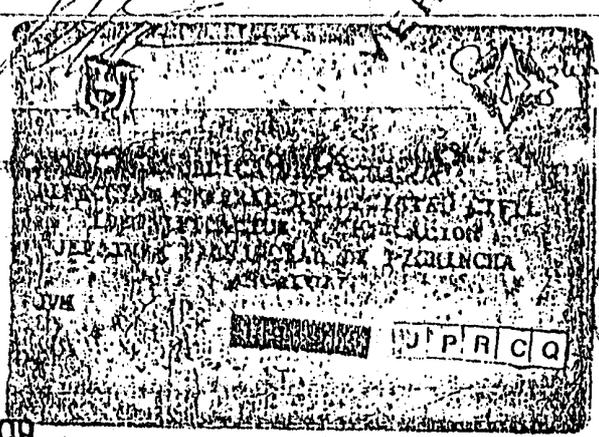
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 14 de Septiembre de 1972

En este matrimonio legitiman a sus hijos comun. Namad. 14.09.72

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 584 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito. Quito, a

El Notario 08 SET. 1998

[Handwritten signature of the Notary]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA Av. 6 de Diciembre 159 Dr. Ramiglo Posada



Acto Tomo Drjs. Pag. Acto. CERTIFICO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE FICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos
 correspondiente a 1975, tomo 3-C, página 205, del cantón QUITO, acta 2010, consta la inscripción de CRESPO CORDOVEZ ALEGRIA DE LOURDES

nacido en SANTA FRISCA, cantón QUITO, provincia de FICHINCHA, el VEINTISIETE de SEPTIEMBRE de MIL NOVECIENTOS SETENTAICINCO, hijo de ROBRIGO FERNANDO CRESPO nacionalidad ECUATORIANA; y de ALEGRIA DE LOS A CORDOVEZ nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO 7 de SEPTIEMBRE de 19 98.

Cédula: 170956872-7

[Firma manuscrita]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

8415799

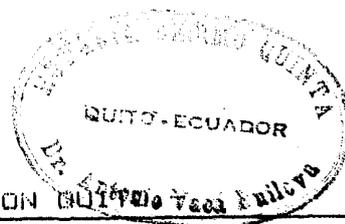
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 con la facultad consignada en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito.

El Notario.

08 SET. 1998

[Firma manuscrita]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Av. 6 de Diciembre 159
 Dr. Remigio Posada 91



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

1	ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES
2	DR. RODRIGO FERNANDO CRESPO FABARA.-
3	En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
4	Metropolitano, a los DOS (02) DIAS DEL MES DE OCTUBRE de
5	mil novecientos noventa y ocho, yo DOCTOR REMIGIO POVEDA
6	VARGAS, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, en
7	atención a la petición presentada por el Doctor FABLO
8	ZAMBRANO ALBUJA, Abogado con matricula profesional cuatro
9	mil novecientos nueve del Colegio de Abogados de Quito,
10	con el fin de que por ACTA NOTARIAL se conceda la
11	POSESION EFECTIVA de los bienes sucesorios del señor
12	RODRIGO FERNANDO CRESPO FABARA, y en la que manifiesta,
13	que al fallecimiento del señor RODRIGO FERNANDO CRESPO
14	FABARA, quedaron como únicos y universales herederos, sus
15	hijas: ALEGRIA DE LOURDES, ANDREA TERESA y MARIA FERNANDA
16	CRESPO CORDOVEZ, y en calidad de cónyuge sobreviviente,
17	la señora ALEGRIA DE LOS ANGELES CORDOVEZ NOBOA.- Al
18	efecto, procedí a receptor la DECLARACION JURAMENTADA de
19	la señora ALEGRIA DE LOS ANGELES CORDOVEZ NOBOA y sus
20	hijas ALEGRIA DE LOURDES y ANDREA TERESA CRESPO CORDOVEZ;
21	según consta de la declaración juramentada otorgada ante
22	mí, el día lunes catorce de septiembre de mil novecientos
23	noventa y ocho, a la que todas concurren por sus
24	propios y personales derechos, y la señora ALEGRIA DE LOS
25	ANGELES CORDOVEZ NOBOA, a nombre y en representación de
26	su hija la menor MARIA FERNANDA CRESPO CORDOVEZ, y en la
27	que manifiestan que: Al fallecimiento del señor RODRIGO
28	FABARA,

Handwritten signature and circular notary stamp at the bottom right of the page.

1 FERNANDO CRESPO FABARA, hecho acaecido en la ciudad de
2 Quito, el día veinte y nueve de agosto de mil novecientos
3 noventa y ocho, quedaron como su únicos y universales
4 herederos, sus hijas: ALEGRIA DE LOURDES, ANDREA TERESA y
5 MARIA FERNANDA CRESPO CORDOVEZ, y en calidad de cónyuge
6 sobreviviente la señora ALEGRIA DE LOS ANGELES CORDOVEZ
7 NOBOA.- Todo lo afirmado queda plenamente ratificado
8 con las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción
9 incorporadas a esta acta; por lo que, una vez que se han
10 cumplido los requisitos previstos y en EJERCICIO DE LA FÉ
11 PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a
12 la FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO
13 DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, incorporado por la Ley
14 Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil
15 novecientos noventa y seis y promulgada en el suplemento
16 del Registro oficial número sesenta y cuatro de ocho de
17 noviembre del mismo año, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION
18 EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES SUCESORIOS del señor
19 RODRIGO FERNANDO CRESPO FABARA, SIN PERJUICIO DE LOS
20 DERECHOS QUE LES ASISTEN A TERCEROS, en favor de sus
21 hijas ALEGRIA DE LOURDES, ANDREA TERESA y MARIA FERNANDA
22 CRESPO CORDOVEZ, dejando a salvo los derechos que por
23 concepto de GANANCIALES le corresponden en calidad de
24 cónyuge sobreviviente a la señora ALEGRIA DE LOS ANGELES
25 CORDOVEZ NOBOA.- El original de esta diligencia, se
26 incorpora al libro de posesiones efectivas de esta
27 Notaria, extendiendo tres copias certificadas de la
28 misma, a fin de que se proceda a la inscripción en el

1 Registro de la Propiedad que corresponda ; de todo lo
2 cual DOY FE.-



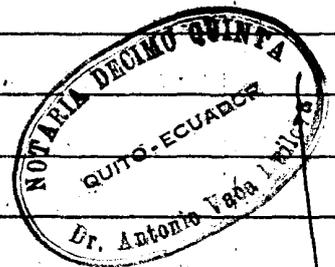
NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

[Firma manuscrita]

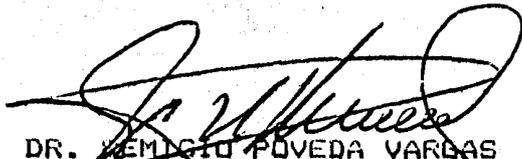
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



RAZON.- Es fiel copia del ACTA y tramite de POSESION EFECTIVA de los bienes sucesorios del señor RODRIGO FERNANDO CRESPO FABARA, que antecede en SIETE (07) fojas útiles, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA OPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 17ma

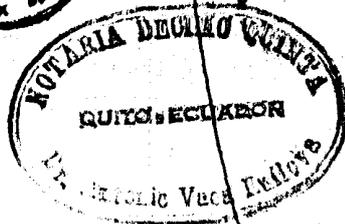


Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrita la presente Acta Notarial de Posesión Efectiva, en el Libro de Sentencias Varias, del Actual Año Tomo 129.

Quito, a 19 de Octubre de 1998.

EL REGISTRADOR R. C. R. NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO.



De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 reformado de la Ley Notarial, me fue exhibido el documento que antecede, constante de siete fojas útiles, del cual doy fe de su exactitud, conformidad y corrección.

Quito, a 2 de julio de 1999.

EL NOTARIO

Dr. Antonio Viced Bassora

Se otorgó an-

El presente documento tiene por objeto registrar en el Registro Mercantil de Quito la inscripción de la Compañía "DOCTOR RODRIGO CRESPO Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, inscrita en el Tomo 120 del Registro Mercantil de Quito, a fs. 3551, el día 16 de julio de mil novecientos noventa y nueve.

--- 04/00/7

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1932, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a Fs. 3551, Tomo 120, correspondiente a la constitución de la Compañía "DOCTOR RODRIGO CRESPO Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA", de la presente CESION de participaciones .- Quito, a dieciseis de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



te mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES en la compañía "Dr. Rodrigo Crespo y Asociados Cia. Ltda.", que otorga Sr. Santiago Cordovez Noboa y Otra en favor de la Sra. Alegria de los Angeles Cordovez viuda de Crespo y Otras, sellada y firmada, en Quito, a dos de julio de mil novecientos noventa y nueve.---



EL NOTARIO
Antonio Vaca Rufino
Dr. Antonio Vaca Rufino

R A Z O N: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "DOCTOR RODRIGO CRESPO Y ASOCIADOS CIA. LTDA." celebrada en esta Notaría el 5 de Mayo de 1989, tomé nota de la cesión de participaciones de la referida compañía, celebrada en la Notaría Décimo Quinta de Quito, el 2 de Julio de 1999, cuyo instrumento antecede.- Quito, a dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO